Año de 1969 | Miércoles 23 de Julio | Núm. 88

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Ecmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.
Número atrasado, 5,00 pesetas.
Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	200 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	63 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (año)............	250 "

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

2312

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa y vulgarmente llamada gripe o glosopeda, en el ganado porcino del término municipal de Pinilla Ambroz y que fue declarada oficialmente con fecha 2 de abril de 1969.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 16 de julio de 1969.

El Gobernador Civil

2313

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo, conocida vulgarmente con el mismo nombre, en el ganado de la especie porcina, existente en el término municipal de Mozoncillo, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de varios ganaderos de la localidad, señalándose como zona infecta las porquerizas de dichos señores, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización la infecta y sospechosa conjuntamente.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XXVI del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a vacunación obligatoria de todos los animales receptibles a dicha enfermedad, enviando relación de vacunaciones, con expresión de dueño y número.

Segovia, 17 de julio de 1969.

El Gobernador Civil

2289

Delegacion Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

Despachos de pan

"La Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de marzo de 1963, que desarrollaba el Decreto-Ley 4/1963, disponía que las empresas dedicadas a la fabricación de pan podrían proceder a abrir cuantos despachos estimasen convenientes, y que quienes—sin ser industriales—desean abrir un despacho de pan o efectuar la venta del mismo en un local ya instalado, podrán hacerlo, previa justificación ante la autoridad municipal —de quienes debían solicitar la correspondiente autorización— que el local reunía las condiciones sanitarias exigidas, etc., etc.

No obstante, la continua proliferación de despachos de pan en las distintas escalas de población —unida al aprobado descenso en el consumo del mismo por habitante —ha creado una situación coyuntural de dispersión de la oferta que es preciso corregir con urgencia, a fin de salvaguardar ciertas situaciones en beneficio del consumidor, principalmente, y de la propia industria panificadora.

En atención a lo anteriormente expuesto, la Presidencia del Gobierno ha dictado las siguientes disposiciones encaminadas a cortar dicha proliferación, disposiciones que fueron publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" número 142, de 14 de junio de 1969, disponiendo entre otras cosas:

Establecimientos autorizados para la venta de pan

Primero.—A todos los efectos legales, se entendrá que son establecimientos autorizados para la venta de pan los siguientes:

a) Despachos propios de una industria panadera, anejos o independientes de ella.

b) Supermercados o Autoservicios con superficie útil destinada a la venta no inferior a 125 metros cuadrados.

c) Despachos, propiedad de terceros, que no posean la condición de industriales panaderos.

Requisitos para la apertura de nuevos establecimientos

Segundo.—La concesión de licencias de aperturas de nuevos establecimientos o despachos de venta de pan corresponde a los Ayuntamientos, quienes podrán otorgarlas conforme a las disposiciones en vigor y teniendo en cuenta lo que en esta Orden se establece.

Tercero.—En adelante, para obtener la concesión de licencia de apertura de un nuevo despacho de pan, será indispensable el informe favorable de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, que le otorgará, o no, habida cuenta de las circunstancias que se estimen tener en consideración en cada caso, tales como dimensión y capacidad del establecimiento, condiciones del abastecimiento del pan en la localidad de que se trate, etc.

El número de establecimientos que, según las anteriormente citadas disposiciones de la Presidencia del Gobierno, podrán autorizarse —habida cuenta del censo de población— serán los que se detallan a continuación:

En Municipios de hasta 4.000 habitantes, un despacho de venta por cada 1.000 habitantes o fracción.

En Municipios de 4.001 a 10.000, un despacho de venta por cada 1.500 habitantes o fracción.

En Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes, un despacho de venta por cada 2.000 habitantes o fracción.

En Municipios de 20.001 a 50.000, un despacho de venta por cada 3.000 habitantes o fracción.

En Municipios de más de 50.000 habitantes, un despacho de venta por cada 4.000 habitantes o fracción

Cuarto.—Las solicitudes para la obtención de las respectivas licencias de apertura se dirigirán al Ayuntamiento correspondiente, acompañadas de las certificaciones exigidas en el apartado c) de la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 15 de diciembre de 1965, así como la mencionada en el artículo tercero de esta Disposición, etc., etc.

Quinto.—Excepcionalmente, según esta misma Disposición, en localidades de zonas que carezcan de establecimientos de venta de pan o que, aún teniéndolos, no atienda adecuadamente las necesidades de consumo, la apertura de nuevos despachos podrá realizarse si la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes así lo estima oportuno, bien permanentemente o de una manera transitoria, cuando aglomeraciones de consumidores, tales como veraneos, turismos, etc., etc., así lo aconsejen.

Sexto.—Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se podrán señalar márgenes comerciales máximos a los establecimientos para la venta de pan.

Otras circunstancias relacionadas con la elección de industria suministradora a estos establecimientos, sustitución de la misma en casos que así interesen, obligación por parte de las industrias panaderas de suministrar a estos despachos o establecimientos, transporte del pan, venta ambulante del mismo, condiciones de venta a domicilio, suministro a bares, cafeterías, etc., quedan insertadas en el Boletín que anteriormente quedó reseñado, que podrá ser consultado, así como esta Delegación Provincial, que atenderá cuantos casos se la formulen por todos aquellos particulares o Entidades a quienes pudiera interesar alguna aclaración sobre el alcance de esta Disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Segovia, 16 de julio de 1969.

EL GOBERNAOR CIVIL
Jefe de los Servicios Provinciales

2249

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Anuncio de devolución de fianza

Habiéndose solicitado por el contratista don Félix Arranz Antón, vecino de Sepúlveda, la devolución de la fianza definitiva que constituyó, en su día, para responder de las obras de "Reparación del macadam y construcción de una losa de 5 metros de luz, en Montejo de la Vega de la Serrezuela, kilómetro del 0,000 al 2,300 y del 12,367 al 15,067 de la carretera de Madrid a Francia a Fuentelcésped", y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 (B. O. E. número 44, de 13-2-1953), se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se admitirán, en la Secretaría General de esta Diputación (Negociado Contratación), cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Segovia, 7 de julio de 1969.—El Presidente, Fernando Abril Martorell.

2247

Anuncio de devolución de fianza definitiva

Habiéndose solicitado por el contratista don Felipe Cuéllar González, vecino de Vallelado, la devolución de la fianza definitiva que constituyó, en su su día, para responder de las obras de "Acondicionamiento del firme con reparación de macadam y doble riego asfáltico de los kilómetros 8,500 al 22,000 del camino número 52 de Cuéllar a Fuentesaúco", y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 (B. O. del E. número 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se admitirán en la Secretaría de esta Diputación (Negociado de Contratación), cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Segovia, 7 de julio de 1969.—El Presidente, Fernando Abril Martorell.

2007

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión ordinaria celebrada en 2.ª convocatoria el día 6 de junio de 1969, bajo la Presidencia del ilustrísimo señor Alcalde don Miguel Canto Borreguero.

Fue acordado:

1. Aprobar el acta de la sesión anterior.

2. Quedar enterada de diversa información de la Alcaldía, quien dio cuenta de la aprobación prestada por el Excmo. señor Ministro de Hacienda al presupuesto extraordinario, por importe de ocho millones de pesetas, formado para atención de determinadas mejoras y adquisiciones, autorizando al tiempo el concierto de dos préstamos con el Banco de Crédito Local de España para nutrir, en parte, los ingresos de aquél; de un telegrama del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, agradeciendo felicitación que le fue formulada en su onomástica, y de una carta del Director Comercial del diario "Informaciones", de Madrid, en punto a reserva de espacio de tipo informativo-publicitario en un suplemento de aquél, respecto de cuyo particular se dispuso declinar el ofrecimiento por no permitir la situación económica del Ayuntamiento la realización de gastos de esa clase.

3. Quedar enterada de dos anuncios de este Ayuntamiento publicados en el B. O. de la provincia del día 2 de junio actual.

4. Desestimar petición del barrendero-regador, don Epifanio González Velasco, elevada en solicitud de aumento del grado retributivo de la plaza que ocupa.

5. Determinar que la retribución de los servicios que preste el empleado don Cesáreo Yagüe, como Claninero de este Ayuntamiento, le serán remunerados por el concepto de horas extraordinarias.

6. Dejar pendiente sobre la mesa instancia del jardinero, don Angel de Frutos, elevada en solicitud de reconocimiento de determinado tiempo de servicios, debiendo el Subnegociado de Personal completar determinada información en el expediente.

7. Pasar al Subnegociado de Personal, para ampliación de la información aportada al expediente, instancia del Conductor, don Dionisio Pedraza Abad, elevada en solicitud de reconocimiento de determinado tiempo de servicios.

8. Autorizar al Director del Grupo Escolar "Primo de Rivera", de esta capital, para disponer de la vivienda de dicho Colegio, a fin de ser ocupada por el Conserje que designe, significándose que la designación que pueda efectuar no producirá obligación económica para este Ayuntamiento, y que la vivienda tendrá que quedar vinculada al desempeño de aquella función.

9. Declarar, con derecho a prórroga de 1.ª clase, al mozo de reemplazo de 1969, don Marcelino Garzón Martín, remitiendo el expediente a efectos de su fallo a la Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Reclutas de Segovia.

10. Autorizar a don Eduardo Rodríguez Montalvillo y a don Benito Calvo Merino para la costrucción de 85 viviendas, en cinco plantas, en el vuelo de que son adjudicatarios sobre el estacionamiento municipal de autobuses, sito en el paseo de Ezequiel González, bajo las condiciones que el acuerdo determina, pasándose a conocimiento y resolución del Pleno municipal la cuestión planteada por aquellos interesados sobre devolución parcial del precio abonado por la subasta del citado vuelo al haber tenido que suprimir una planta de viviendas como consecuencia de la tramitación urbanística de alturas.

11. Revocar acuerdo adoptado en 5 de marzo último, por el que se denegó a don Paulino de Santos y de Santos licencia para la construcción de un edificio en la calle de Las Nieves y, en consecuencia, autorizar dicha construcción, visto el recurso de reposición presentado por dicho interesado.

12. Revocar acuerdo adoptado en 5 de marzo próximo pasado por el que se denegó licencia de construcción solicitada por don Francisco de Andrés Rincón y don Antonio de Andrés Migueláñez, para la de un edificio en la calle de Las Nieves, autorizando consecuentemente dicha contrucción, visto el recurso de reposición formulado por los interesados.

13. Facilitar información urbanística interesada por don José Luis Gómez González, referente a la finca números 4 y 6 de la calle de Cabritería.

14. Conceder licencia de obra a don Emilio González Carretero para las de demolición de cobertizo en la calle de José Zorrilla, número 98, bajo las condiciones que el acuerdo determina.

15. Conceder licencia de obra a "Construcciones Cardiel, S. A." para desmonte y cerramiento de un terreno sito en el paseo de Ezequiel González, frente a los jardines de Santo Tomás, bajo las condiciones que el acuerdo detalla.

16. Conceder licencia de obra a don José Merino Pascual, para proceder al entubado de la acequia de riego de los hortelanos del barrio de San Lorenzo, bajo las condiciones que el acuerdo señala.

17. Conceder licencia de obra a don Urbano Lomillos Redondo, bajo las condiciones que el acuerdo determina.

18. Conceder licencia a don Demetrio Martín González, para la instalación en la transtienda del puesto número 1 del mercado de San José de una cámara frigorífica, así como para la realización de la obra consiguiente, todo ello bajo los términos y condiciones que el acuerdo señala.

19. Conceder licencia a don Antonio García Martín para la instalación en la trastienda del puesto número 14 del Mercado de San José de una cámara frigorífica, así como para la realización de la obra consiguiente, todo ello bajo las condiciones y términos que el acuerdo expresa.

20. Facilitar información urbanística solicitada por don Julián Otero de Cáceres, en relación con la finca sita en la Plaza de San Esteban y señalada con los números 4 y 5 de la calle de Covarrubias.

21. Desestimar recurso de reposición interpuesto por don Pedro Escorial Escorial sobre suspensión de determinadas obras realizadas sin licencia municipal en edificio en construcción sito en la parte posterior de la casa número 9 de la calle de Santo Tomás, disponiendo la demolición consiguiente, sin perjuicio de las sanciones procedentes.

22. Conceder a don Mariano Alba Prada 10 metros lineales de bordillo, solicitado para el encintado de las aceras correspondientes a su casa número 3 de la calle de Malconsejo, autorizando la realización de aquéllas bajo las condiciones que se determinan.

23. Dejar pendiente sobre la mesa instancia de don Moisés López Gómez en relación con determinado uso e información del terreno denominado "Cerro de la Piedad".

24. Vender directamente a "Construcciones Cardiel, S. A. ", en principio, como colindante solicitante, una parcela de terreno sobrante de vía pública y de 48,38 metros cuadrados de superficie, sita en la avenida de José Antonio, debiendo someterse el expediente a información pública y darse cuenta de la proyectada enajenación al Ministerio de la Gobernación, según es preceptivo.

25. Pasar a informe del Negociado 2.º de la Secretaría (Bienes) instancia de don Martín Rodríguez Rosón, solicitando el arriendo de la torre de la Puerta de Santiago, en la muralla de la ciudad.

26. Volver a nuevo informe del Arquitecto municipal instancia de don Angel Nieto Berrocal, en la que solicita la baja de la finca número 1 de la calle de Cantarranas en el Padrón del Arbitrio sobre solares sin edificar.

27. Aprobar propuesta de abono de horas extraordinarias de trabajo prestadas por diverso personal municipal.

28. Aprobar nóminas de percepciones del personal obrero eventual municipal.

29. Aprobar una factura de "Municipalía, S. A.", por suministro de material impreso e importe de 6.675 pesetas, disponiendo el abono de la misma.

Declaración de urgencia

30. Encomendar al Concejal señor Gallego, la urgente toma de contacto con la Casa IBYS, de Madrid, a los efectos de la seguida puesta en marcha de la Campaña de Desratitación de la ciudad.

31. Quedar enterada de escrito de la Excma. Diputación Provincial por el que se comunica la concesión a este Ayuntamiento de un millón de pesetas, en concepto de subvención, para sufragar, en parte, los gastos de construcción de instalaciones de la Ciudad Deportiva de Segovia, y expresar a la Corporación Provincial la efusiva gratitud por su valiosa ayuda y generoso esfuerzo.

32. Acceder a ruego formulado por doña Modesta y don Victoriano Mínguez Matesanz en punto a que les autorice empalmar los desagües de las viviendas que en su día realicen en una finca en la que se precisa cruzar el desagüe de las piscinas municipales en construcción, ello bajo los términos que el acuerdo señala.

Segovia, 18 de junio de 1969.—El Secretario general (ilegible).—V.º B.º: El Alcalde, M. Canto.

2303

Delegación Provincial de Mutualidades Laborales

Trabajadores autónomos.
Cambio en las cotizaciones

Se recuerda que el próximo 30 de septiembre termina el plazo para que los trabajadores encuadrados en las Mutualidades Laborales de Consumo, de la Industria y de Servicios puedan solicitar el cambio en las cotizaciones, conforme a las normas establecidas en el artículo 7.º de los Estatutos de las Mutualidades Laborales de Trabajadores Autónomos, aprobados por O. M. de 6 de agosto de 1963.

Las solicitudes que se reciban antes del primero de octubre se tendrán en cuenta para las cotizaciones del año 1970.

Segovia, 16 de julio de 1969.—El Delegado Provincial, Antonio Marcelo Corchado.

2270

Primera Jefatura Regional de Transportes Terrestres

Oficina Provincial de Segovia

Solicitudes de servicios de transporte mecánico por carretera

Información pública

Solicitada la concesión para establecer un servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Melgar de Fernamental (Burgos) y Madrid, de 328 kilómetros de longitud, de los que 130 kilómetros corresponden a esta provincia de Segovia, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 11 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949 (B. O. del E. del 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto, en esta Oficina Provincial de Transportes Terrestres de Segovia, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Oficina Provincial de Transportes Terrestres de Segovia, el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excma. Diputación Provincial de Segovia; a los Ayuntamientos de Cuéllar, Arroyo de Cuéllar, Narros de Cuéllar, Samboal, Navas de Oro, Bernardos, Migueláñez, Ortigosa de Pestaño, Santa María de Nieva, Tabladillo, Garcillán, Segovia, Madrona y Otero, de esta provincia; al Sindicato Provincial de Transportes; y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase, que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Segovia-Valladolid, e hijuelas (Peñafiel-Cuéllar), y otros afluentes a Cuéllar, de la empresa "Galo Alvarez, S. A."; Cuéllar - Segovia, e hijuelas afluentes a Santa María de Nieva, de la empresa "La Serrana, S. L."; Segovia-Avila, de don José Hernández, y Segovia-Madrid, de RENFE, en esta provincia.

Segovia, 5 de julio de 1969.—El Ingeniero Jefe, Pascual Lorenzo.

2298

Caja de Recluta de Segovia núm. 741

El día 1.º del próximo mes de agosto tendrá lugar el ingreso en Caja de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1969. A dicho efecto y según circular que se publica en el B. O. de esta provincia, los Alcaldes de su Ayuntamiento nombrarán un comisionado para que se presente en este Centro en el día que le corresponda, teniendo en cuenta que deberán efectuarlo de la manera siguiente:

El día 1, partidos de Cuéllar y Riaza.

El día 2, partidos de Santa María de Nieva y Sepúlveda.

El día 4, partido de Segovia.

Segovia, 16 de julio de 1969.

2311

Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 74

Requisitoria

Sanz García, Abundio José-Luis, hijo de Albino y Constanza, natural de Nava de la Asunción (Segovia), soltero, de profesión resinero, de 22 años, domiciliado últimamente en Nava de la Asunción y residente, como emigrante trabajador, en 9 etage Rue-Roger-Bun; Marsella (Francia), sujeto a expediente por falta a concentración a la Caja de Recluta número 741, de Segovia, comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez Instructor, don Angel Alonso Luelmo, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 74, de Segovia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado

Segovia, 17 de julio de 1969.—El Comandante Juez Instructor, Angel Alonso Luelmo.

2227

Delegación de Industria de Segovia

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Segovia, por la que se autoriza la línea eléctrica que a continuación se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, promovido por don Anastasio Prados Quemada, domiciliado en Villacastín, en solicitud de autorización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de vidrio en apoyo metálico, cuyo recorrido de 6 metros de longitud tendrá su origen en la línea de Villacastín, de Eléctrica Segoviana, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 125 kVA., para el servicio de una fábrica de piedra natural en el paraje El Carrascal, en término municipal de Villacastín.

Visto que el propietario afectado presta su conformidad al paso de la línea,

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966 de la Presidencia del Gobierno, de fecha 20 de octubre de 1966, y en uso de las facultades conferidas por la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.—Esta Delegación Provincial comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T., aprobado por Decreto 3.151 del Ministerio de Industria de 28 de noviembre de 1968.

2.—Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que, en su caso, pueden ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Segovia por el Ingeniero don Antonio Santo Domingo Velayos, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 18.610 pesetas.

3.—El plazo de puesta en marcha será de 15 días, contados a partir de la publicación de la presente autorización en el B. O. de la provincia.

4.—El titular de la línea dará cuenta, por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de la fecha del comienzo de los trabajos, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las líneas eléctricas quedarán sometidas, en su totalidad, a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado y, además, en las partes de las mismas que afectan a los Servicios del Ministerio de O. Públicas a la de éstos, siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6.—El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria donde se inició el expediente, a efectos de cumplimentar el artículo 16 del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de la Administración afectados por el proyecto.

7.—La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

9.—Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Segovia, 8 de julio de 1969.— El Delegado Provincial, Angel Lago.

2191

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Devolución de fianza

Contratista: Don Antonio Silvestre Francos.

Importe de la fianza: 60.000 pesetas.

Clase: En metálico.

Designación de las obras: Tratamiento superficial asfáltico en la C. SG. 222 de Turégano a Aguilafuente; kilómetros 7 al 12 C. SG. 221 de Aguilafuente a la N. 601, kilómetros 12,500 al 17,500; C. SG. 211 de N. 601 a Aguilafuente, kilómetros 13,000 al 16,203; C. SG. 212 de C. 112 a Agúilafuente, kilómetros 23,000 al 26,000.

Entidad depositaria: Caja General de Depósitos. Sucursal de Segovia.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes o a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.° del Decreto 1099/1962 de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse habrán de dirigirse, directamente, a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.—Madrid, 2 de julio de 1969.—El Director General, P. D.: Pedro García Ortega.—Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

2277

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

JEFATURA

Con fecha 9 de junio de 1969 se han dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de líneas conocidas en el deslinde del monte número 92-A del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia y perteneciente a Valdevacas de Montejo, operaciones que fueron previamente anunciadas en el B. O. de la provincia número 41, de fecha 4 de abril de 1969 y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Valdevacas de Montejo, Montejo de la Vega de la Serrezuela y Maderuelo.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del Reglamento de Montes de 22 de febrero 1962, se comunica a los interesados que el plano de las líneas amojonadas y las actas de la operación efectuada se encuentran a su disposición en las oficinas de este Servicio (Plaza Guevara, 1), pudiendo presentar en las mismas, dentro del plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, los que no estuvieren conformes con la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerse constar claramente, con referencia a los mencionados hitos, la parte de la línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 14 de julio de 1969.— El Ingeniero Jefe, Miguel Aulló Urech.

2314

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

EDICTO

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde parcial del monte número 10 del Catálogo, denominado "El Pelayo", de la pertenencia de la Comunidad de Cuéllar y sito en el término municipal de Cuéllar; esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar para el día 21 de octubre de 1969 y hora de las diez de la mañana, el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Manuel Serrano Orodea, comenzando en el hito número 133 del perímetro del monte, en el paraje "Los Navazos de la Legua".

Las operaciones afectará a la parte del monte cuyas reclamaciones al expediente de Amojonamiento fueron estimadas y que se refieren a la línea de los mojones número 133, 134 y sucesivos al 138 y a las fincas "Los Navazos de la Legua" y "La Navanquilla".

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan el mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales, desde la publicación del anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas de este Servicio: Distrito Forestal de Segovia, Plaza de Guevara, número 1, apercibiéndoles de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún otro, y a quienes no los hubieran presentado que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se recomienda la presentación de dos copias simples de los mismos, con el fin de poder devolver aquéllos una vez hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 14 de julio de 1969.—El Ingeniero jefe, Miguel Aulló Ureh.

Administración de Justicia

2308

Juzgado Comarcal de El Espinar

Don Juan del Pozo García, Juez Comarcal de El Espinar (Segovia).

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio civil de congnición, con el número 10, de 1969, sobre resolución de contrato de inquilinato, a instancia del Procurador don Francisco Martín Orejana, en representación de doña Julia, doña Dolores, doña María Jesús y don Antonio González Tena, bajo representación, los dos últimos, de su padre, don Antonio González de Benito, contra don Mariano Figueredo García y don Emilio Pañero González, y, además, contra los herederos y derechohabientes, de nombre y domicilio ignorados, del finado don Benito Figueredo Martín, que fue vecino de esta villa; en cuyos autos y providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a los demandados, de identidad y paradero desconocidos, por medio del presente, a fin de que, en el improrrogable plazo de seis días, comparezcan formalmente en autos, bajo los apercibimientos legales.

Y para que conste y su publicación en el B. O. de la provincia de Segovia, a las fines indicados, se expide el presente, en El Espinar, a quince de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—Juan del Pozo García.—El Secretario, Lázaro Temprano.

2310

Juzgado Comarcal de El Espinar

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el juicio de faltas número 30, de 1969, seguido en este Juzgado sobre lesiones y daños en accidente de circulación, contra Francisco Cubillo Torres, y en el que aparecen como perjudicados don Ignacio Ara Lazoaga y don Vicente Montes de Oca, cuyos paraderos se ignoran, ha sido dictada sentencia en esta fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Cubillo Torres, como responsable en concepto de autor de las faltas anteriormente definidas, a las penas de, por la primera, 300 pesetas de multa, con quince días de arresto sustitutorio, represión privada, privación del permiso de conducir por período de un mes, y a que indemnice a don Luis López González, en la cantidad de 1.400 pesetas; a don José Víctor López Alonso, en la cantidad de 9.400 pesetas, y a don Manuel Juárez Contreras, en la de 2.800 pesetas, todos ellos a razón de doscientas por cada día que no pudieron trabajar; y por la segunda de las faltas, multa de 251 pesetas, con quince días de arresto sustitutorio, y a que indemnice a doña Antonia Vázquez Dorrego en la cantidad de 10.750 pesetas por los daños causados en el inmueble de su propiedad, y a don Cesáreo Adeva Jiménez, en la de 8.630 pesetas, por los daños que le fueron causados en los enseres del bar de su propiedad; imponiéndoseles el pago de las costas procesales.—Y declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de la Compañia de Seguros "MUNAT".

Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, librando los despachos necesarios, lo pronuncio, mando y firmo.—J. del Pozo García.

Dicha sentencia ha sido leída y publicada legalmente el mismo día de su fecha.

Y para que conste y su publicación en el B. O. de la provincia, y sirva así de notificación a los perjudicados de referencia y paradero ignorado, expido y firmo la presente en El Espinar, a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.— El Secretario, Lázaro Temprano.

2326

Juzgado Comarcal de Riaza

Don Braulio Molina Rodríguez, Juez Comarcal propietario de la villa de Riaza y su Comarca.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de juicio verbal civil, bajo el número 3, de 1969, instado por don José Vicente Sacristán Terradillos, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de Sepúlveda, contra don Juan Domínguez Martín, don Francisco Domínguez Martín y contra las demás personas desconocidas e ignoradas a quienes pueda afectar la herencia de don Francisco Domínguez López, vecino que fue de Aldealengua de Santa María, sobre reclamación de tres mil trescientas setenta y siete (3.377) pesetas, y en providencia de esta fecha se ha acordado citar a dichas personas desconocidas e ignoradas a quienes pueda afectar la herencia del referido señor Domíngez López, a fin de que el día treinta y uno de julio actual, a las trece horas, comparezcan ante la Sala de Audiencia de este Juzgado a la ce-

lebración del juicio verbal, con los medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que de no asistir serán declaradas en rebeldía, parándoles los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sea insertado en el B. O. de la provincia de Segovia, expido el presente, en Riaza, a catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez Comarcal, Braulio Molina Rodríguez.—Ante mí: El Secretario, P. H. (ilegible).

2323

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

Don Juan Manuel Orbe y Fernández Losada, Magistrado, Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Juan Castro Hernanz, de 35 años de edad, soltero, albañil, hijo de Rufino y Teresa, natural y vecino de Sepúlveda (Segovia), con domicilio calle Fernán González, 18 y cuyo actual paradero se desconoce, para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle San Agustín, número 20, a constituirse en prisión, decretada en el sumario que se le instruye con el número 27, de 1969, por el delito de hurto, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, practiquen las pertinentes gestiones para la busca y captura del referido procesado, que de ser habido se le pondrá, sin dilación, a disposición de este Juzgado.

Dado en Segovia, a nueve de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS

2324

Ayuntamiento de Navalilla

Concurso de contratación de orquesta

A las trece horas del día siguiente hábil, después de transcurridos veinte, igualmente hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la apertura de pliegos presentados al concurso de contratación de una orquesta para amenizar las fiestas populares de la localidad, a celebrar durante los días 14 (por la tarde), 15 y 16 de agosto próximo.

Será objeto de contratación una orquesta compuesta por cinco profesores, incluido el director, y provista de altavoces, que deberá actuar durante los días mencionados, en las horas y con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en el expediente de su razón

Las proposiciones que suscriban los directores de orquesta o sus representantes, se ajustarán al modelo que al final se expresa, reintegradas con y en unión de los documentos que se hacen constar en los pliegos de condiciones y con el justificante de haber constituido la fianza provisional de 700 pesetas, se presentarán en Secretaría municipal, a partir del siguiente día en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia, hasta las veinticuatro horas antes a la fijada para la apertura de plicas.

En el acto de apertura de plicas la mesa no hará adjudicación alguna, reservándose el Ayuntamiento la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarle a la proposición que estime más ventajosa, después de apreciar, en conjunto, las circunstancias económicas y artísticas que concurran.

Las plicas se ajustarán al siguiente:

Modelo de proposición

Don ..., de profesión ..., vecino de ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ... el día ... de ... de ..., enterado del concurso anunciado en el B. O. de la provincia núm...., de... de julio último, y demás condiciones y requisitos que determinan los pliegos de condiciones, ofrece al Ayuntamiento de Navalilla la actuación de la orquesta denominada "..." durante las fiestas populares a que se refiere, por la cantidad de ... (en letra), con entera sujeción a los pliegos de condiciones, que declara conocer.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que las referencias profesionales o artísticas de referida agrupación musical son las siguientes: ...

(Fecha y firma del proponente.)

Navalilla, 14 de julio de 1969.—El Alcalde, Lucas Tanarro.

2301

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

Concurso

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia concurso para la contratación de una banda de música que amenice las próximas fiestas locales, durante la tarde del día 13 de septiembre próximo y los días 14, 15, 16 y 17 del mismo, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Corporación municipal, el cual ha permanecido expuesto al público, por un plazo de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de las oportunas reclamaciones.

La apertura de plicas tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las doce horas del siguiente día hábil, después de transcurridos veinte días, también hábiles, desde la publicación del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, ante la Comisión integrada por el señor Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, y las mismas serán presentadas en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, todos los días laborables hasta el día anterior al fijado para el concurso.

Se tendrán en cuenta las referencias personales de los concursantes, siendo discrecional del Ayuntamiento declarar desierto el concurso si las ofertas que se presenten no reunieran, a su juicio, los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para el mismo.

De quedar desierto este concurso se celebrará otro a los ocho días siguientes hábiles, a la misma hora y con las mismas condiciones fijadas para el primero.

El modelo de proposición es el corriente para esta clase de concursos.

Nava de la Asunción, 30 de junio de 1969.— El Alcalde.

2302

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

Anuncio de concurso

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia concurso para la contratación de dos novilladas sin picar, que con ocasión de las fiestas locales de esta villa tendrán lugar los días 14 y 16 de septiembre del año en curso, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Corporación municipal y que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado.

La apertura de pliegos tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las doce horas del siguiente día hábil, después de transcurridos veinte, también hábiles, desde la publicación del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, ante la mesa constituida al efecto, y que estará integra por el señor Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue y del Secretario del Ayuntamiento, quien dará fe del acto, y las proposiciones para tomar parte en el mismo se presentarán en la Secretaría municipal todos los días hábiles, durante las horas de oficina, hasta las trece horas del día anterior al fijado para la apertura de pliegos. Las proposiciones para tomar parte se presentarán en pliego reintegrado sin sujeción al modelo, con seis pesetas en pólizas del Estado y otra póliza de la Mutualidad Nacional de Previsión de los Funcionarios de la Administración Local.

Es discrecional del Ayuntamiento dejar desierto el concurso si las ofertas que se presenten no se consideran aceptables.

Nava de la Asunción, 30 de junio de 1969.—El Alcalde.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2304

BOCEGUILLAS

EDICTO

La Corporación municipal de esta villa, en la sesión celebrada el día 15 del pasado mes de junio, acordó, por absoluta y total ananimidad de todos sus miembros, presentes en la misma, y por ende con el quórum del artículo 303 de la Ley de Régimen Local, prestar su más entusiasta aprobación a la solicitada incorporación del Municipio de Grajera al de esta villa de Boceguillas, quien lo ha solicitado acompañando certificación de acuerdo adoptado al efecto y cuya incorporación se tramita al propio tiempo que las incorporaciones, también a esta villa, de los Municipios de Aldeanueva del Monte, Encinas, Pradales, Turrubuelo, Sequera de Fresno y Fresno de la Fuente, acogiéndose a los beneficios que establece el artículo 17 de la Ley 48/66, de 23 de julio, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12-1.° de la Ley de Régimen Local y 15 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Corporaciones Locales, con separación de los bienes comunales.

Y en su virtud se somete a información pública de todos los habitantes de los Municipios afectados y de cuantas personas puedan estar interesadas, que durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, puedan formular cuantas reclamaciones u objeciones se estimen oportunas, ante los propios Ayuntamientos interesados.

Boceguillas, 15 de julio de 1969.—El Alcalde, Aurelio de Hoz Granda.

2304

BOCEGUILLAS

EDICTO

La Corporación municipal de esta villa, en la sesión celebrada el día 15 del pasado mes de junio, acordó, por absoluta y total unanimidad de todos sus miembros, presentes en la misma, y por ende con el quórum del artículo 303 de la Ley de Régimen Local, prestar la más entusiasta aprobación a la solicitada incorporación del Municipio de Pradales al de esta villa de Boceguillas, quien lo ha solicitado acompañando certificación del acuerdo adoptado al efecto y cuya incorporación se tramita al propio tiempo que las incorporaciones, también a esta villa, de los Municipios de Aldeanueva del Monte, Grajera, Encinas, Turrubuelo, Sequera de Fresno y Fresno de la Fuente, acogiéndose a los beneficios que establece el artículo 17 de la Ley 48/66, de 23 de julio, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12-1.° de la Ley de Régimen Local y 15 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Corporaciones Locales, con separación de los bienes comunales.

Y en su virtud se somete a información pública de todos los habitantes de los Municipios afectados y de cuantas personas puedan estar interesadas, que durante el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formular cuantas reclamaciones u objeciones se estimen oportunas ante los propios Ayuntamientos interesados.

Boceguillas, 15 de julio de 1969.—El Alcalde, Aurelio de Hoz Granda.

2315

Ayuntamiento de Muñoveros

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en el concurso convocado para la contratación de una banda de música que amenizará las fiestas patronales de la localidad, durante los días 13 noche, 14 y 15 de septiembre próximo, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación municipal.

Muñoveros, 17 julio de 1969.—El Alcalde, Mariano Leonor Pascual.

2318

Ayuntamiento de Mozoncillo

El Ayuntamiento de este pueblo tiene acordado celebrar subasta pública para la ejecución de las obras de ampliación del abastecimiento de agua potable, con depósito elevado de 150 metros cúbicos de capacidad, a cuyo efecto, en la Secretaría Municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Mozoncillo, 16 de julio de 1969.—El Alcalde, Mateo Conde.

2316

AYLLON

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1968, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Ayllón, 15 de julio de 1969.—El Alcalde, Félix Buquerín Gutiérrez.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

MONTEJO DE LA VEGA DE LA SERREZUELA 2317
ARAHUETES 2319
REBOLLO 2329

2293

Ayuntamiento de Valdevacas y Guijar

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que a las doce horas del siguiente día hábil, después de transcurridos veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la apertura de plicas que se presenten al concurso de suministro de mobiliario para las dependencias de la Casa del Ayuntamiento con arreglo al pliego de condiciones que obran en Secretaría municipal.

La presentación de pliegos se llevará a efecto hasta las veincuatro horas del día anterior a la apertura de plicas, en la oficina municipal, durante los días y horas laborables de oficina.

Valdevacas y Guijar, 15 de julio de 1969.—El Alcalde, Emilio Quintela.

DE INTERÉS PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital, que hayan de proceder arenovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8